



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Dirección de Contrataciones

25 de mayo 868 - Tel: 0379-4439626 – int. 147



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 93/2018
EXPTÉ. N° 21-2018-00093
APERTURA: 10/09/2018
HORA: 11:00

ART. 1°: La presente Contratación Directa N° 93/2018 tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO**”, con destino al Instituto de Medicina Regional de la Universidad Nacional del Nordeste.

ART. 2°: Las propuestas se presentarán conforme a los requisitos establecidos en el DECRETO N° 1023/01 - DECRETO 1030/2016 – Resolución 909/16 C.S. - por duplicado, preferentemente escritas a máquina y en sobre cerrado con la leyenda UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 93/2018 - APERTURA: DIA: 10 MES: SEPTIEMBRE - HORA: 11:00 - AÑO: 2018 - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – UNNE – 25 DE MAYO N° 868 – 3400 CORRIENTES.

ART. 3°: La apertura de las ofertas se efectuará en la dirección, día y hora establecidos en el Art. Anterior del presente Pliego.

ART. 4°: Las cotizaciones deberán establecer el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida determinados en PESOS, IVA incluido, expresados en números y letras, con firma y sello en todas sus fojas.

ART. 5°: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo (Art. 54 – Decreto N° 1030/16).

El plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a quince (15) días, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.

ART. 6°: Los oferentes deberán presentar con su propuesta DECLARACIÓN JURADA en el formulario modelo que se adjunta o en hoja separada con los datos requeridos y aceptando la obligación de acreditar efectivamente los extremos exigidos por la Reglamentación vigente.

ART. 7°: Se deberá constituir garantía de mantenimiento de oferta: por el CINCO (5%) del monto total de la oferta – (Art. 78 - Inc. a - Decreto N° 1030/16). En el caso de cotizar con descuento, alternativa, o variante, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. La garantía de cumplimiento de Contrato será equivalente al DIEZ (10%) por ciento del monto total del Contrato – (Art. 78 - Inc. b Decreto N° 1030/16).

ART. 8°: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: (Art. 80 Decreto N° 1030/16).

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Dirección de Contrataciones

25 de mayo 868 - Tel: 0379-4439626 – int. 147



- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ART. 9°: Evaluación de la oferta: El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen. Dicho dictamen no tendrá carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual concluirá el procedimiento. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 7° del Decreto N° 1030/16, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, (Art. 73 Decreto N° 1030/16). En ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 78, inciso d) del Decreto N° 1030/16.

ART. 10°: La adjudicación será notificada al adjudicatario por nota, carta certificada con aviso de retorno, mediante Orden de Compra ó provisión ó cualquier otra forma documentada dentro de los diez (10) días de dictado el acto administrativo – (Art. 75 Decreto N° 1030/16).

ART. 11°: El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato, la cual será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total adjudicado (Art 77 y 78 inc. b - Decreto N° 1030/16).

ART. 12°: El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada dentro del plazo estipulado, libre de gastos por flete, acarreos, descargas, seguros, en calle 25 de mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes – Instituto Rectorado U.N.N.E. (Instituto de Medicina Regional U.N.N.E.).

ART. 13: RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad (Art. 88 y 89 Decreto N° 1030/16).

ART. 14°: El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería del Rectorado de la Universidad dentro los treinta (30) días corridos de recibida la mercadería de total conformidad, salvo que en las cláusulas especiales se exprese lo contrario (Art. 91 Decreto N° 1030/16). Si se estableciera el pago por



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Dirección de Contrataciones

25 de mayo 868 - Tel: 0379-4439626 – int. 147



adelantado, el contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ART. 15°: La presente CONTRATACIÓN DIRECTA se regirá por este Pliego de Condiciones Particulares por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y su reglamento Decreto N° 1030/2016, por la Ley N° 24156 de la Administración Financiera y Control de la Gestión (Capítulo 5° Regímenes de Contrataciones) y Decretos Reglamentarios.

ART. 16°: La presentación de ofertas sin observaciones al presente Pliego de Condiciones y a las reglamentaciones citadas precedentemente, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones, aun cuando estas cláusulas no se acompañen o no estén firmadas por el proponente o su representante legal.

ART. 17°: La Entidad contratante o jurisdicción verificará la “habilidad para contratar” respecto de sus potenciales Proveedores, de acuerdo a la Resolución General 4164-E/17 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

LUGAR Y FECHA:

.....

Firma y sello del proponente
Y/O Representante legal.

MG.